

de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LAS MERCEDES" de 4 Hás. 9,761 m². (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Setecientos Sesentí Metros Cuadrados), "TORRES CAUSANO" de 4 Hás. 0,087 m². (Cuatro Hectáreas y Ochentisiete Metros Cuadrados), "GENERAL SUCRE" de 4 Hás. 7,632 m². (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Seiscientos Treintidós Metros Cuadrados) y "LA ESPERANZA" de 5 Hás. 5,225 m². (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Veinticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LAS MERCEDES", "GENERAL SUCRE" y "LA ESPERANZA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00379—83—AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RIOBAMBA" de 5 Hás. 1,902 m², "VALENCIA" de 5 Hás. 2,681 m², "AMPLIACION VALENCIA" de 5 Hás. 5,376 m², y "BLADER" de 10 Hás. 6,424 m², de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4476, 6928, 2939 y 3212, de fechas 13 de Abril de 1944, 14 de Junio de 1945, 15 de Julio de 1964 y 30 de Diciembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores JUAN GRANDEZ ISHUIZA, MAGIN PEREIRA GRANDEZ, JOSE MAGUIN PEREYRA GRANDEZ y MESMER LOZANO ISMIÑO, los Títulos de Propiedad Nos.

4,572, 5,995, 20,329—A y 21707—A sobre los predios rústicos "RIOBAMBA", "VALENCIA", "AMPLIACION VALENCIA" y "BLADER", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0804—81/AG—DR—X y 0832—81/AG—DR—X, ambas de fecha 17 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ly Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RIOBAMBA" de 5 Hás. 1,902 m². (CINCO HECTAREAS y UN MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS), "VALENCIA" de 5 Hás. 2,681 m². (CINCO HECTAREAS y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTIUN METROS CUADRADOS), "AMPLIACION VALENCIA" de 5 Hás. 5,376 m². (CINCO HECTAREAS y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTISEIS METROS CUADRADOS) y "BLADER" de 10 Hás. 6,424 m². (DIEZ HECTAREAS y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "RIOBAMBA", "VALENCIA", "AMPLIACION VALENCIA" y "BLADER", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístres y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.